

CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón, 17 de diciembre de 2024
H.C.M.P. OF. INT. Nro. 477/2024

Dr. Hagapito Castro Vaca
**HONORABLE ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL
DE PAILÓN.**

Presente. -

**REF.: REMISIÓN PARA FINES DE PROMULGACIÓN DE LEY
AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2024,
TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E
INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**

De nuestra mi consideración:

Sr. alcalde, adjunto a la presente nota formal tenemos a bien realizar la remisión de la: **LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2024, TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES**, para que su autoridad, en el marco de sus atribuciones considere promulgarla, para que se tenga como Ley.

ADJUNTO: Dos ejemplares en original de la Ley Autonómica Municipal N° 40/2024, y solicitamos la devolución de dos ejemplares para archivo del Concejo Municipal de Pailón.

Sin otro particular, nos despedimos con las consideraciones más distinguidas.

Atte.

Sra. Elisa G. Quisbert Aquino
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN



Lic. Rosseray Meneses Vallejos
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE PAILÓN

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

Telf/fax: 388-2620. Plaza principal de Pailón, Km-52 Carret. Santa Cruz - Trinidad



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Pailón: Ley Autonómica Municipal N° 40/2024, de 17 de diciembre de 2024.

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que en el artículo 283 de la Constitución Política del Estado establece que: “*El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde*”.

Que en el artículo 302 en su numeral 19 de la Constitución Política del Estado establece que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: “*19. Creación y administración de impuestos de carácter municipal, cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales*”.

Que el párrafo II del artículo 410 de la Constitución Política del Estado, define que: “*II. La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa. El bloque de constitucionalidad está integrado por los Tratados y Convenios internacionales en materia de Derechos Humanos y las normas de Derecho Comunitario, ratificados por el país. La aplicación de las normas jurídicas se regirá por la siguiente jerarquía, de acuerdo a las competencias de las entidades territoriales:*

1. Constitución Política del Estado.
2. Los tratados internacionales
3. Las leyes nacionales, los estatutos autonómicos, las cartas orgánicas y el resto de legislación departamental, municipal e indígena
4. Los decretos, reglamentos y demás resoluciones emanadas de los órganos ejecutivos correspondientes”.

De acuerdo a lo dispuesto de la Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003 en su Artículo 01 (Ámbito de Aplicación) establece que: “*Las disposiciones de este Código establecen los principios, instituciones, procedimientos y las normas fundamentales que regulan el régimen jurídico del sistema tributario boliviano y son aplicables a todos los tributos de carácter nacional, departamental, municipal y universitario*”.

Que, el Art. 2 de la Ley 2434 de 21 de diciembre de 2002, señala lo siguiente: “*Artículo 2° (Actualización de Obligaciones con el Estado).- Las alícuotas, valores, montos, patentes, tasas y contribuciones especiales establecidas en las leyes, se actualizarán respecto a la variación de la Unidad de Fomento de Vivienda, publicada por el Banco Central de Bolivia*”.

Que, en la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, establece en su artículo 1° lo siguiente: “*La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: a) Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público*”.

“*Puerta de la Gran Chiquitanía*”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Que el artículo 20 de la Ley N° 1178, dispone que todos los sistemas de qué trata esta Ley serán regidos por órganos rectores, cuyas atribuciones básicas son: *“Emitir las normas y reglamentos básicos para cada sistema”*.

Que, el artículo 27 de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales, determina que *“Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y Control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública. Corresponde a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación. Al efecto: c) Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo por intermedio del sistema contable especificando la documentación sustentatoria y las condiciones de su archivo”*.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomo Municipales N° 482 de fecha 9 de enero 2014, tiene como objeto y ámbito de aplicación lo siguiente: *“...regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria aplicable a las entidades territoriales Autónomas que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente y/o en lo que no se hubieran legislado en el ámbito de sus competencias”*.

Que, según lo señalado en el artículo 4 de la Ley de gobiernos autónomos Municipales N° 482, *“I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a. Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b. Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. IV. Las Alcaldesas, Alcaldes, Concejalas y Concejales, deberán desarrollar sus funciones inexcusablemente en la jurisdicción territorial del Municipio”*.

Que, el artículo 26 numeral 4 de la Ley N° 482, establece que: *“La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: 2. Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal. 3. Promulgar las Leyes Municipales u observarlas cuando corresponda. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal. 11. Coordinar y supervisar las acciones del Órgano Ejecutivo. 16. Proponer al Concejo Municipal, la creación, modificación o eliminación de impuestos que pertenezcan al dominio exclusivo del Gobierno Autónomo Municipal”*.

Que, conforme a lo establecido en la Ley 154 establece: Artículo 8. (Impuestos de dominio municipal). Los gobiernos municipales podrán crear impuestos que tengan los siguientes hechos generadores: a) La propiedad de bienes inmuebles urbanos y rurales, con las limitaciones establecidas en los párrafos II y III del Artículo 394 de la Constitución Política del Estado, que excluyen del pago de impuestos a la pequeña propiedad agraria y la propiedad comunitaria o colectiva con los bienes inmuebles que se encuentren en ellas. b) La propiedad de vehículos automotores terrestres. c) La transferencia onerosa de inmuebles y vehículos automotores por personas que no tengan por giro de negocio esta actividad, ni la realizada por empresas unipersonales

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



y sociedades con actividad comercial. Artículo 9. (Objeto). El presente Título tiene por objeto, como parte de la legislación básica, regular la creación y/o modificación de impuestos atribuidos a los gobiernos territoriales autónomos en la clasificación definida por la presente Ley. Artículo 10. (Principios). Toda creación y/o modificación de impuestos por los gobiernos autónomos departamentales y municipales se sujetará a los principios tributarios de capacidad económica de sus contribuyentes, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria de la entidad territorial.

Que, conforme a lo establecido en la Ley N° 031 en el primer párrafo de su disposición transitoria primera establece que: *“DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. La creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo. Estas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. En ningún caso estas normas podrán establecer procedimientos jurisdiccionales, tipificar ilícitos tributarios ni establecer sanciones”*.

Que, en sesión ordinaria y publica de fecha 05 de diciembre del presente año, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 220/2024, mediante la cual, el alcalde municipal de Pailón, solicita la aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, a la misma adjunta informe legal GRAL GAMP. – AI – N° 106/2024, de fecha 03 de diciembre de 2024, elaborado por el Abg. David Rivera Coca, Asesor jurídico del GAMP mas proyecto de Ley Municipal. De la misma forma se tiene adjunto informe técnico UNID. RECAUDACIONES INT. N° 35/2024, de fecha 02 de diciembre de 2024, elaborado por Lic. Josue Garcia Sabido, jefe de la unidad de recaudaciones autoridad tributaria municipal del GAMP, y Juan Carlos Gonzales Almendras Encargado del RUAT GAMP, con referencia: regularización voluntaria de deudas tributarias municipales, cobro de tributos municipales con condonación de multas e intereses de impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (IMPBI) y impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) y demás documentación de respaldo. Dicha documentación es derivada a la comisión económica y desarrollo institucional del concejo municipal para su análisis y posterior informe.

Que, en fecha 06 de diciembre de 2024, la presidenta de la comisión económica y desarrollo institucional del concejo municipal de Pailón Lic. Rossemay Meneses Vallejos, solicita al alcalde municipal de Pailón complementación de información y documentación correspondiente a su solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, consistente en: 1. Padron de contribuyentes del municipio de Pailón, 2. Back up del sistema de recaudaciones, 3. Normativas aplicadas y aprobadas para el cobro de impuestos municipales según propuesta para condonación. 4. Informe de recaudaciones mensual comparativo del percibido con el estimado. 5. Análisis técnico de justificación para la determinación del rango de gestiones 2008 al 2022 con la proyección de recaudaciones a percibir con ley de condonación.

Que, en fecha 09 de diciembre del 2024, el alcalde municipal de Pailón, a través de nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 224/2024, remite informacion y documentacion complementaria y reitera la solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales según CITE: DESP. GAMP. N° 220/2024 de fecha 04 de diciembre 2024, y en la cual adjunta el informe técnico N° 60/2024, misma que fue lecturada en sesión

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



ordinaria de fecha 10 de diciembre de 2024 y remitida a la comisión económica y desarrollo institucional del concejo municipal para su análisis y posterior informe.

Que, en fecha 11 de diciembre de 2024, la presidenta de la comisión económica y desarrollo institucional del concejo municipal de Pailón Lic. Rossemary Meneses Vallejos, a través de presidencia del concejo municipal de Pailón, solicita complementación de información y documentación correspondiente a su solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitorio de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, en la que se detalla lo siguiente: 1. Tabla de valores para el cobro de impuestos municipales, actualizadas según normativa vigente. 2. Realizar el ajuste al 100% de la condonación a los contribuyentes con mora de 1^a 10 años contemplando el periodo 2012 al 2022, 3. Realizar el ajuste al 70% de la condonación a los contribuyentes con mora del periodo 2008 al 2011 4. Cuadro de detalle por gestión de la mora de contribuyentes del periodo 2008 al 2022.

Que, en fecha 12 de diciembre de 2024, a través de nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 233/2024, el alcalde municipal de Pailón, remite información complementaria y reitera solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitorio de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales CITE: DESP. GAMP. N° 220/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024.

Que, se tiene presente y adjunto la Comunicación Externa CON.SOC. OF. EXT. N° 163/2024 de fecha 14 de agosto del 2024 obteniendo la Hoja de Ruta Interna 0059083 de fecha 15 de agosto del 2024 emitido por el Control Social de Pailón, mediante la cual solicitan la CONDONACIÓN DEL 100 % DE DESCUENTOS DE MULTAS E INTERÉS DE DEUDAS EN IMPUESTOS DE INMUEBLES PATENTES Y VEHICULOS GESTIÓN 2021 -2023 de acuerdo a sus facultades que nos otorga la Ley 341 Ley de Participación y Control Social al amparo del Artículo 24 de la Constitución Política del Estado.

Que, se tiene presente la MINUTA DE COMUNICACIÓN N° 23/2024 de fecha 29 de agosto del 2024 emitido por el Pleno Concejo Municipal de Pailón mediante la cual RECOMIENDA EN EL MARCO DEL ARTICULO 26 NUMERALES 12,15 Y 16 DE LA LEY 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMO MUNICIPALES, CONSIDERAR LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES SOBRE ADEUDOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES EN CONSECUENCIA REMITIR EL PROYECTO DE LEY RESPECTIVO ANTE ESTA INSTANCIA, previo al análisis técnico y legal la solicitud de condonación de multas e intereses sobre adeudos de tributos municipales.

Que, se tiene presente INFORME TECNICO UNID. RECAUDACIONES INT. N° 62/2024 de fecha 11 de diciembre del 2024 emitido por Sr. Juan Carlos Gonzales Almendras - Encargado del RUAT y del Lic. Josue García Sabido - Jefe de la Unidad de Recaudaciones Autoridad Tributaria Municipal con el visto bueno de la Lic. Arminda Morales Rivera - Directora de Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón, la cual adjuntan la siguiente propuesta:

PERÍODO FISCAL	PORCENTAJE DE CONDONACIÓN DE LAS MULTAS E INTERESES Y PERIODOS
Impuestos a la propiedad de bienes inmuebles (IPBI), impuesto municipal a la propiedad de bienes inmuebles (IMPBI) e impuestos a la propiedad agraria (IPA) de la gestión 2012 al 2022	Hasta un 100% desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2024.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”



2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz

Impuesto a la propiedad de vehículos automotores (IPVA) impuesto municipal a la propiedad de vehículos automotores (IMPVA) gestión 2012 al 2022	Hasta un 100% desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2024.
Patente municipal a la actividad económica gestión 2012 al 2022	Hasta un 100% desde el 12 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2024.

De la misma forma concluyen lo siguiente: “De acuerdo a los puntos mencionados hacemos llegar la propuesta y sea considerada la REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES, COBRO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON PERDONAZO DE MULTAS E INTERESES DE IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.P.B.I.), IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE BIENES INMUEBLES (I.M.P.B.I.), IMPUESTO A LA PROPIEDAD AGRARIA (I.P.A) IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES (I.P.V.A.) E IMPUESTO MUNICIPAL A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS AUTOMOTORES (I.M.P.V.A.) Y LA PATENTE MUNICIPAL A LA ACTIVIDAD ECONOMICA., como incentivo para la regularización de su derecho propietario según normativas legales vigentes para este fin”.

Que, en sesión ordinaria y publica de fecha 12 de diciembre de 2024, se dio lectura al informe por separado del secretario de la comisión económica y desarrollo institucional del Concejo Municipal de Pailón Sr. Henrrí Leon, con referencia: *“Informe solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales según CITE: GAMP. N° 220/2024 de fecha 04 de diciembre de 2024”*, en la cual, recomienda al pleno del concejo municipal de Pailón, la devolución de la documentación presentada por el ejecutivo municipal mediante oficio DESP. GAMP: N° 220/2024 de fecha 09 de diciembre 2024, reiterando complementación de información y documentación, Puesto a consideración el informe no fue aprobado por el pleno del concejo municipal de Pailón.

Que, en sesión ordinaria y publica de fecha 12 de diciembre de 2024, se dio lectura al informe por separado de la presidenta de la comisión económica y desarrollo institucional del concejo municipal de Pailón, Lic. Rossemmary Meneses Vallejos, con referencia solicitud de aprobación por dispensación de trámite el proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales según CITE: DESP. GAMP. N° 220/2024, de fecha 04 de diciembre de 2024”, en la cual concluye y recomienda lo siguiente: *“Por todo lo mencionado, se recomienda al pleno la APROBACIÓN, “LEY TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDA TRIBUTARIAS MUNICIPALES” mediante Ley Autonómica Municipal de acuerdo a lo enmarcado con el art 16 num. 4 de la Ley 482 y del Decreto Supremo N° 3448 Art. 3 párrafo I inciso b., Y Ley N°2492 código Tributario Boliviano, en su artículo 6 parágrafo I, numeral 4 establece, que solo la Ley puede “Condonar total o parcialmente el pago de tributos, intereses y sanciones disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios”*. El mencionado informe puesto a consideración del pleno del concejo municipal de Pailón, es aprobado por más de dos tercios de votos del total de los miembros del Concejo Municipal de Pailón.

Que, en sesión ordinaria y publica de fecha 17 de diciembre de 2024, se dio lectura a la nota formal CITE: DESP. GAMP. N° 239/2024, de 17 de diciembre de 2024, mediante la cual, el alcalde municipal de Pailón, remite información legal complementaria para la aprobación por dispensación de trámite del proyecto de ley transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, en

“Puerta de la Gran Chiquitanía”



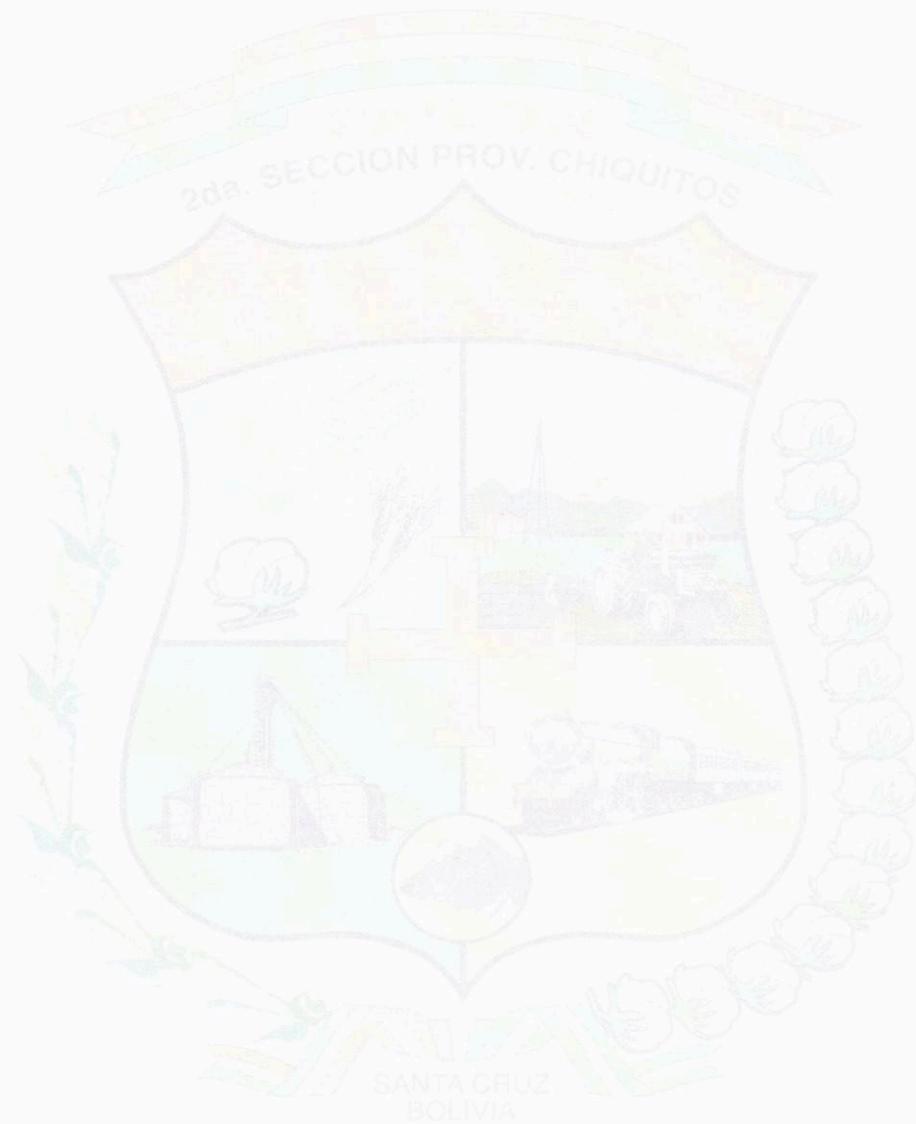
CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



la cual adjunta proyecto de ley y informe legal GRAL. GAMP. -AL- N° 110/2024, de fecha 16 de diciembre de 2024. Y conforme al orden del dia seguidamente se efectuo el tratamiento del proyecto de ley de referencia.

Que, en sesión ordinaria de fecha 17 de diciembre de 2024, se puso a consideración del pleno del concejo municipal de Pailón, el proyecto de ley municipal transitoria de condonación de multas e intereses de deudas tributarias municipales, en sus estaciones en grande y detalle y en estricta sujeción al procedimiento legislativo establecido en el artículo 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.



“Puerta de la Gran Chiquitanía”



CONCEJO MUNICIPAL “PAILÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 40/2024

Dr. Hagapito Castro Vaca.

ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE PAILÓN

17 de diciembre de 2024

Por cuanto el Concejo del Gobierno Autónomo Municipal de Pailón,

Sanciona la:

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL TRANSITORIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

Artículo 1.- (Objeto y Ámbito de Aplicación). La presente ley transitoria municipal, tiene por objeto promover e incentivar la regularización de Deudas Tributarias Municipales, respecto a inmuebles, vehículos, en el Gobierno Autónomo Municipal de Pailón.

Artículo 2.- (Definición). Para fines de la presente ley se entiende por regularización, la condonación del 100% de multas e intereses generados por el incumplimiento del pago total de tributos municipales.

Artículo 3.- (Delimitación de Gestiones). Se aplicará un descuento a las multas e intereses generados por el incumplimiento al pago de impuestos de inmuebles, vehículos, desde la gestión 2012 hasta la gestión 2022.

Artículo 4.- (Plazo). El beneficio establecido en la presente Ley, será efectivo desde 17 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, beneficiándose con un 100% en la reducción de multas e intereses para los deudores, de acuerdo a la siguiente descripción:

Impuestos a la propiedad de bienes inmuebles e impuestos a la propiedad agraria de la gestión 2012 al 2022:

a) Hasta un 100% desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Impuesto a la propiedad de vehículos automotores gestión 2012 al 2022:

a) Hasta un 100% desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2024.

Patente municipal a la actividad económica de la gestión 2012 al 2022:

a) Hasta un 100% desde el 17 de diciembre hasta el 31 de diciembre del 2024.

“Puerta de la Gran Chiquitanía”

CONCEJO MUNICIPAL “PAÍLÓN”

2da. Sección - Provincia Chiquitos - Santa Cruz



Artículo 5.- (Vencimiento de Plazo). - Una vez vencido el plazo establecido en el Artículo precedente, se iniciarán los procesos de fiscalización correspondientes, lo que conllevará el recargo del 100% de los tributos omitidos, con posterior retención y embargo.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Se instruye a las instituciones competentes y al RUAT, realizar los cambios y adecuaciones necesarias para el efectivo cumplimiento de la presente ley.

Es sancionada en el salón de sesiones del Concejo Municipal de Pailón a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro años.

REMITÍASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL, PARA FINES LEGALES.



Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley Municipal Autonómica dentro de la jurisdicción Municipal de Pailón.

Dr. Hagapito Castro Vaca
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE PAÍLÓN



“Puerta de la Gran Chiquitanía”